

da que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 3 de diciembre de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Yokasta Altagracia Almanzar Corniel, representada por el procurador don Pablo Sorribes Calle, contra don Williams Augusto Román Segura, y adoptar las siguientes medidas:

Atribuir a doña Yokasta Altagracia Almanzar Corniel la guarda y custodia del hijo menor de las partes, siendo la patria potestad compartida por ambos.

Don Williams Augusto Román Segura deberá contribuir en concepto de pensión alimenticia mensual a favor del hijo menor común en la cantidad de 300 euros, cantidad revisable anualmente de acuerdo con la variación que para el índice de precios del consumo facilite el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, debiendo abonar cada progenitor el 50 por 100 de los gastos extraordinarios.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe preparar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días y en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia, cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Y para que sirva de notificación en forma a don Williams Augusto Román Segura, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/36.407/08)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.048 de 2008 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que condeno a don Abdellatif Oulad Hammouch, como autor penalmente responsable de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 4 euros, que asciende a 80 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Las cantidades serán abonadas, si la presente resolución no es recurrida, en la cuenta corriente que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sucursal Juzgados, con el número 2462/0000/76/1048/08.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdellatif Oulad Hammouch, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.285/08)

JUZGADO NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 605 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Visitación Amador Jiménez, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con una cuota día de 3 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el tercer fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Visitación Amador Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.288/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 750 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 750 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: como denunciante, doña María Josefa Velasco Elías, y como denunciado, don José María de Lope y Alemán.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José María de Lope y alemán, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste de notificación y sirva sentencia a don José María de Lope y Alemán, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.332/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 488 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 488 de 2008, sobre amenazas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Carmona del Amo, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio Carmona del Amo, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.276/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 885 de 2008 se ha dictado la pre-

sente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 885 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, don Pablo Daniel Repetto Miniño y "Pull and Bear", y como denunciado, don Serafín Da Silva Ladeira, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Serafín Da Silva Ladeira, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con coutas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Serafín Da Silva Ladeira, expido la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.311/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 142 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 142 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Lázaro-Francisco Pla India, y como denunciado, don Mohamed Larvi Latarchi.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mohamed Larvi Latarchi, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a dis-

posición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Lázaro Francisco Pla India, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.297/08)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 772 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 772 de 2008, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, doña Teresa Pepe, y como denunciado, don Iulián Lucas.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Iulián Lucas, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Teresa Pepe, expido la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—El magistrado-juez (firmado).

(03/36.331/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 41 de 2008 se ha dictado la

presente resolución, que es del siguiente tenor literal:

Auto

En Alcobendas, a 26 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Dispongo: Se decreta la prescripción de la falta que dio origen a las presentes actuaciones y procédase al archivo de los autos, previas las notas oportunas en el libro registro correspondiente.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Smith Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de auto a doña Ayme Emma Sosa Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 3 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.278/08)

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 496 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 496 de 2007, sobre falta de amenazas, en el que aparecen: como denunciante, don Obaida Kharraz Msaouri, y como denunciada, doña Sara Zerriouh, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Sara Zerriouh de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.